

**CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS
FONDO MUTUO DEPÓSITO PLUS V GARANTIZADO**

Fecha: **Hora:**

A) IDENTIFICACION DE LAS PARTES

- 1. Razón social de la administradora:** Banchile Administradora General de Fondos S.A.
RUT: 96.767.630-6
Domicilio: Agustinas 975, piso 2, Santiago - Chile

- 2.- Agente:**
RUT:
Domicilio:

- 3. Nombre o razón social del partícipe:**
RUT:
Domicilio:

B) DESCRIPCION DEL APORTE

- 1. Monto:**
Serie:
Plan de Inversión: Normal Familia
Periodicidad:
Duración: ___ meses / Indefinida _____

2. El aporte se entera de la siguiente forma:

3. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Inversión no acogida al artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta

C) REMUNERACION Y GASTOS

1. Remuneración de cargo del fondo

Serie	Remuneración Fija
Única	Hasta 1,50% anual (IVA incluido)

La remuneración se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La sociedad administradora podrá en todo momento determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, con la sola condición de no sobrepasar la remuneración tope

establecida para el fondo. No obstante, la sociedad administradora llevará un registro del porcentaje de remuneración diaria aplicada a la serie del fondo, el cual estará a disposición de los partícipes en la página Web de la sociedad Administradora. Asimismo, en las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones del fondo, se informarán los montos cobrados por este concepto.

2. Comisiones de cargo del Partícipe

Plan Normal

En materia de comisiones de colocación, se aplicará lo siguiente:

a) No se cobrará comisión por:

- Los rescates que se realicen durante el Período de Comercialización.
- Los aportes que permanezcan en el Fondo durante todo el Período de Inversión.
- Los rescates que se efectúen durante el Período de Inversión, en las fechas correspondientes al cuarto día hábil bancario de cada mes, contadas desde el mes en que empieza el Período de Inversión.

b) Los rescates que se efectúen en cualquier otro momento durante el Período de Inversión, estarán afectos a una comisión de colocación diferida al rescate de un 11,9% (IVA incluido) sobre el capital inicialmente aportado.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones, por transferencias efectuadas con sujeción a las normas del artículo 2 del Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179 del año 2010, por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

3. Gastos cargo del Fondo

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos, incluida la contratación de servicios externos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Reglamento Interno del Fondo

Los costos futuros que eventualmente se cobren por la inversión de que trata este contrato, son los dispuestos en el reglamento interno del fondo. Sin perjuicio de las obligaciones de información de la administradora, el partícipe podrá informarse de esos costos en dicho reglamento interno, el que estará a su disposición en la página Web de la administradora.

D) FOLLETO INFORMATIVO

El Partícipe declara haber recibido de parte de la sociedad administradora el Folleto Informativo del Fondo, en el que se contienen las principales características del Fondo.

E) OTRA INFORMACION RELEVANTE

1.- Garantía del Fondo

Con el objeto de asegurar el 100% del capital nominal inicialmente invertido, más la rentabilidad nominal garantizada que se estima fluctuará entre un 6,5% y un 7,0%, Banchile Administradora General de Fondos S.A., tomará en el Banco de Chile a favor del Fondo, una Boleta de Garantía Bancaria que garantizará a los titulares de las cuotas que se mantengan durante todo el Período de Inversión, según el valor cuota más alto alcanzado en el Período de Comercialización, más la rentabilidad nominal garantizada.

La Boleta de Garantía Bancaria se tomará dentro de un plazo de dos días hábiles, contados desde el término del Período de Comercialización después del cierre de operaciones del Fondo, por el monto resultante de multiplicar el número de cuotas vigentes a ese día, por el valor cuota más alto alcanzado durante el Período de Comercialización, más la rentabilidad nominal garantizada, y su vigencia será hasta el día hábil siguiente finalizado el periodo de Inversión. La garantía será custodiada por el Banco de Chile.

En relación a la forma y plazo de pago de la Boleta, ésta se ejecutará para pagar al fondo mutuo e indirectamente a los partícipes, el monto de la eventual diferencia negativa que se produzca entre:

(1) El valor cuota al término del último día del Período de Inversión y (2) el valor cuota más alto alcanzado en el Período de Comercialización, multiplicado por el número de cuotas en circulación, más la rentabilidad garantizada.

Los partícipes que tengan derecho a la garantía, al final del Periodo de Inversión, deberán recibir la liquidación de sus aportes (después de haber sido liquidada la cartera de inversiones) considerando la proporción que corresponda por la garantía, si es que ésta debe hacerse efectiva.

La garantía estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Que no se modifique el actual marco normativo para el cálculo de la valorización de las cuotas del fondo y de los activos que compongan al mismo, por lo que dicha garantía se hará efectiva únicamente en la diferencia de valor no afectada por la eventual modificación normativa.
- Que no se produzcan terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la garantía.

En el evento en que el Fondo sea liquidado en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del D.L. 1.328 quedará sin efecto la garantía no teniendo derecho a ella los partícipes del fondo, a quienes se les comunicará de acuerdo a lo establecido en el punto G del Reglamento Interno del Fondo el hecho de verificarse la liquidación.

SEÑOR INVERSIONISTA:

“SE ADVIERTE QUE EL DEPOSITO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO EN EL REGISTRO DE DEPÓSITO DE REGLAMENTOS INTERNOS Y CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS, NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD”.

“LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS”.

SEÑOR INVERSIONISTA:

“USTED DEBE INFORMARSE ACERCA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA GARANTÍA EXPRESADA EN ESTE CONTRATO, QUE CONSTAN EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN D DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO”.

2.- Procedimiento de Liquidación del Fondo

El Fondo se liquidará al vencimiento del Período de Inversión. Para determinar el valor de la cuota a que tendrán derecho los partícipes una vez liquidado el Fondo, producto del término del Período de Inversión, se procederá a dividir la suma de los activos por el número de cuotas en circulación que se mantuvieron por todo el Período de Inversión y, en caso que fuere pertinente, se considerará para dicho cálculo la parte que corresponda hacer efectiva de la garantía. La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los titulares de cuotas, en las oficinas de la sociedad administradora durante 10 días, vales vistas o cheques nominativos. Entre 20 y 15 días de anticipación respecto del vencimiento de ese Periodo, la Sociedad Administradora comunicará a los partícipes y publicará un aviso en el diario electrónico La Tercera informando el término del mismo, el día, la forma y plazo de pago y el tratamiento que recibirán los pagos no retirados. Transcurrido el plazo de 10 días, los documentos que no sean retirados, serán reinvertidos a nombre del su titular, en cuotas del Fondo Mutuo Disponible administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. o en cuotas de fondos mutuos del tipo 1.

PARTICIPE

**pp. BANCHILE ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A.**